

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO GUIÓN CIENTO OCHENTA Y TRES (03-2025-183) -----

En el Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el día uno (1) de enero del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS:** por una parte **JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con colegiado treinta y tres mil ciento cincuenta y tres (33153), actúo en representación de la Municipalidad San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, Cuentadancia No. 2022-2100-2102-22-001, calidad que acredito con: a) Acuerdo cero tres guion dos mil veintitrés (03-2,023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés (19-07-2,023), donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa; y b) Acta de Toma de Posesión del cargo de Alcalde Municipal Número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024) de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones el Palacio Municipal del Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa; por otra parte, **MELKIN AMILCAR ESCOBAR PALMA**, de treinta (30) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento veintinueve cuarenta mil setecientos treinta y dos, dos mil ciento uno (2129 40732 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- colegiado activo número treinta y ocho mil ciento veintitrés (38123), con residencia Municipio de Jalapa, Departamento de Jalapa, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo a este contrato,

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROFESIONAL"** y convenimos en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO GUIÓN CIENTO OCHENTA Y TRES (03-2025-183), contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento con los artículos: uno (1), nueve (9) numeral 6, cuarenta y cuatro (44) inciso (e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROFESIONAL" se compromete a prestar sus servicios profesionales a "LA MUNICIPALIDAD" conforme a los términos de referencia siguientes: 1) Trámites laborales, civiles, penales y administrativos; y 2) Cualquier otra instrucción precisa indicada por la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD". **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, que inicia el uno (1) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, conviene en pagar a "EL PROFESIONAL" por concepto de honorarios por los servicios contratados, la cantidad de CIENTO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.108,000.00), cifra que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cantidad que se cubrirá con doce (12) pagos parciales iguales de NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00), pagaderos contra la presentación de la factura FEL y un informe mensual correspondiente a las actividades realizadas. **QUINTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos se efectuarán a "EL PROFESIONAL" con cargo a la partida presupuestaria número: cero uno, guion, cero cero, guion, cero cero cero, guion, cero cero dos, guion, cero cero cero, guion, ciento ochenta y tres (01-00-000-002-000-183) del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa, vigente para el año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA Y CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL PROFESIONAL" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Libro Segundo del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyen la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. Asimismo, manifiesto ante la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa, bajo juramento y enterado del delito de perjurio declaro de forma expresa que no me encuentro en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROFESIONAL" se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previamente a la aprobación del presente contrato, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que asegurará todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva a "LA MUNICIPALIDAD" en caso que ocurra incumplimiento de las mismas. En el caso que la garantía se proporcione mediante fianza de cumplimiento emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, ésta podrá hacerla efectiva "LA MUNICIPALIDAD" cuando ocurra el incumplimiento por parte de "EL PROFESIONAL", para el efecto "LA MUNICIPALIDAD" dará audiencia por diez (10) días a "La Afianzadora" para que exprese lo que considere conveniente, legal y pertinente, vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de "LA MUNICIPALIDAD" sin más trámites se ordenará el requerimiento respectivo y "La Afianzadora", dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que "EL PROFESIONAL" cumpla con los términos contractuales correspondientes. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL PROFESIONAL" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios profesionales que se prestarán conforme el presente contrato, será efectuada mediante la presentación de informes mensuales de actividades realizadas y un informe final al concluir el plazo del contrato. **DÉCIMA: CARÁCTER DE LA CONTRATACIÓN:** Los servicios contratados son de carácter profesional, en consecuencia dicha persona no tiene calidad de



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

Tú Muni con rostro humano

servidor público, por lo tanto no tiene derecho a ninguna prestación laboral, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos, que no están sujetos a jornada o horario de trabajo, y en consecuencia no están amparados por ninguna ley laboral, como lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7a. Edición, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 460-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 14 de julio de 2023, Grupo 18, Servicios Técnicos y Profesionales, Renglón 183, Servicios Jurídicos. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios tal como se estipula en la descripción del renglón de gasto indicado. Así mismo, los informes, planos, manuales, o cualquier otro documento que se origine de este contrato serán propiedad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por las causales siguientes: a) Por el vencimiento del plazo pactado; b) Por negligencia evidente de "EL PROFESIONAL" en la presentación de los servicios contratados; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; e) Por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y f) Por terminación unilateral de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROFESIONAL", aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa.



Lic. José Roberto Ramírez Guerra
"LA MUNICIPALIDAD"

Lic. Melkin Amílcar Escobar Palma
"EL PROFESIONAL"

Municipalidad de San Pedro Pinula
DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

En el Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el día día uno (1) de enero del año dos mil veinticinco (2025). como Notario **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a) **JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**; y b) **MELKIN AMILCAR ESCOBAR PALMA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento veintinueve cuarenta mil setecientos treinta y dos, dos mil ciento uno (2129 40732 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúa como **"EL PROFESIONAL"**. Las firmas calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO GUIÓN CIENTO OCHENTA Y TRES (03-2025-183). Los signatarios firman la presente acta de legalización juntamente con el notario que autoriza.



Lic. José Roberto Ramírez Guerra
"LA MUNICIPALIDAD"

Lic. Melkin Amílcar Escobar Palma
"EL PROFESIONAL"